NÚM. 2363

SERVICIO DE DEPORTES

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INCLUSIÓN 2026

D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto número 8308 de fecha 6 de octubre de 2026, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha cuanto sigue, que firma por delegación, según Decreto número 2024/4779, de fecha 10 de julio de 2024, el Diputado del Área de Deportes y Juventud e Informática, D. Abel Fresneda López:

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder la ayuda a las siguientes solicitudes de Clubes y Federaciones Deportivas 2026, por el importe indicado:

Nº	BENEFICIARIOS	CIF	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN (punto 12 normativa Convocatoria)			
				Programa competiciones	Programa actividad física y salud	TOTAL	AYUDA (euros)
1	C.D. AMIAB CUENCA	G02142602	CUENCA	86	68	154	9.277,11
2	C.D. E.F.B. U.B. CONQUENSE	G16329591	CUENCA	72	0	72	4.337,35
3	C.D. RÍTMICA DANSEI	G72589864	CUENCA	27	47	74	4.457,83
4	C.D. HUÉCAR	G16125643	CUENCA	34	47	81	4.879,52
5	C.D. NATACIÓN CUENCA	G16143695	CUENCA	50	48	98	5.903,61
6	C.D. ADAPTA-T "TÚ"	G56354947	TARANCÓN		53	53	3.192,77
7	C.D. TENIS DE MESA TARANCÓN	G16286486	TARANCÓN	0	28	28	1.686,75
8	C.D. ADINA LAS PEDROÑERAS	G16278335	PEDROÑERAS, LAS	75		75	4.518,07
9	C.D. EL CASTELLAR	G16179814	MOTA DEL CUERVO	94	38	132	7.951,81
10	FECAM	G45351236			63	63	3.795,18

SEGUNDO. Desestimar las peticiones formuladas por los siguientes solicitantes, por el motivo que se indica:

NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO				MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	C.D. E.F.B. U.B. CONQUENSE	G16329591	CUENCA	Programa actividad física y salud. Incumplimiento punto 7.3.
2	C.D. TENIS DE MESA TARANCÓN	G16286486	TARANCÓN	Programa competiciones. Incumplimiento punto 2 normativa.

TERCERO. Autorizar y Disponer crédito derivado de las anteriores concesiones por el importe cincuenta mil euros **(50.000,00 euros),** según la distribución que se especifica en el punto Primero de este Decreto, con cargo a la partida presupuestaria **308.341.4800131** denominada «EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS INCLUSIVO (DISCAPACIDAD)».

CUARTO. El abono de la subvención se realizará en el plazo y forma establecidos en el punto 19 de la Convocatoria señalada anteriormente, en su modalidad de pago total previa justificación de la ayuda concedida.

QUINTO. Se amplía el plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2026. La falta de justificación o la justificación insuficiente producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos procedentes, y notificarla a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVO. Ordenar que se publique la concesión de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipucuenca.es).

Contra esta Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Cuenca en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien, a elección, directamente recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses. Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa –o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio del derecho a interponer cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cuenca, a 7 de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIPUTADO DE DEPORTES Y JUVENTUD E INFORMÁTICA,

Fdo.: Abel Fresneda López.